

Individualización de Audiencia de Juicio Oral Simplificado.

Fecha	Talcahuano, cuatro de enero de dos mil dieciocho.
Magistrado	HUMILDE DEL CARMEN SILVA GAETE
Abogado asistente	LORETO ARREPOL VILLANUEVA
Defensor	ISABEL ISOLINA NÚÑEZ CHAVARRIA
Directora hogar	SANDRA ELIZABETH SAEZ QUILODRAN
Hora inicio	12:34PM
Hora término	12:44PM
Sala	Sala 3
Tribunal	Juzgado de Garantía de Talcahuano.
Acta	Adriana Salgado Vásquez
RUC	1601177426-5
RIT	4321 - 2017

Actuaciones efectuadas

NOMBRE IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
JUAN LUIS SIGLIC MUÑOZ	0007848765-8	Calle Pobl. A. ALARCON DEL CANTO SUECIA N° 3067	Hualpén
APEREC. ART. 26 CPP			

Actuaciones efectuadas

Suspensión condicional del procedimiento:

RUC	RIT	Ambito afectado	Detalle del Hito	Valor
1601177426-5	4321-2017	RELACIONES: SIGLIC MUÑOZ, JUAN LUIS / Lesiones menos graves.	Tiempo Suspensión	1
			Grado de participación	Autor.
			Escala Suspensión	Años.

Letra h) del art. 238 CPP en relación con el artículo 9, letra b) Ley 20.066, se prohíbe al imputado acercarse a la víctima, en el lugar donde ella se encuentre, ya sea público o privado, en la vía pública, en el Centro de Adulto Mayor, hogar de Ancianos, doctor Juan Lobos Krause, ubicado en la comuna de Hualpén.-

La víctima es doña Julia Norma Muñoz Peña, de 90 años de edad, con domicilio en Calle Sajonia N° 1115, población Crispulo Gándara, Hogar de Ancianos, comuna de Hualpén

Letra g) del Art. 238 CPP, fijar domicilio e informar al Ministerio Público cualquier cambio del mismo.

El imputado fija como domicilio Población A. Alarcón del Canto Suecia N° 3067 de Hualpén

Deja sin efecto Medida Cautelares Personales:

RUC	RIT	Ambito afectado	Detalle del Hito
1601177426-5	4321-2017	MEDIDAS CAUTELARES: Art. 9° letra b) Medida cautelar VIF - SIGLIC MUÑOZ, JUAN LUIS	-

Medidas cautelares informadas mediante oficio n° 7784 de fecha 27-11-2017

- **SIRVA LA PRESENTE ACTA COMO SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO REMISOR:**
- **CUARTA COMISARÍA DE CARABINEROS DE HUALPÉN**
- **OFICIO N° 111**

Dirigió la audiencia y resolvió - HUMILDE DEL CARMEN SILVA GAETE.

La presente acta sólo constituye un registro administrativo en el que se resume lo acontecido y decidido en la audiencia. Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución dictada, se encuentran íntegramente en el registro de audio de la presente audiencia.